

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral

Nº 00202/2012-INIA-OGA

Lima, 03 DIC. 2012



VISTOS: La Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, de fecha 23 de julio del 2012, presentada por el trabajador **GENNER SANCHEZ GONZALES**, el Informe N° 029-2012-INIA-ORH-SUB.UC, de fecha 11 de octubre del 2012, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Oficio N° 478-2012-INIA-EEA.POVID N° 066-2012-ORH de la Estación Experimental Agraria EL PORVENIR - TARAPOTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3era. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo “diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria”; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

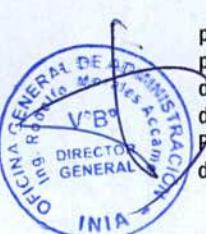
Que, el trabajador **GENNER SANCHEZ GONZALES**, mediante solicitud, recepcionada el 23 de julio del 2012, peticionó Licencia Sin Goce de Haber, por motivos estrictamente personales, informando el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Estación Experimental Agraria, con el Informe N° 004-2012-INIA-E.E.POVID/RRHH, que el citado trabajador no ha hecho uso de licencias sin goce de haber en ejercicios anteriores al año 2012, documentación recibida anexa al Oficio N° 478-2012-INIA-EEA.POVID N° 066-2012-ORH, de la Estación Experimental Agraria EL PORVENIR – TARAPOTO;

Que, la licencia sin goce de haber del personal se encuentra prevista en el artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo, la misma que podrá ser otorgada hasta por 90 días en el ejercicio presupuestal y de acuerdo a las razones que expuestas por el trabajador y las necesidades del servicio del Instituto, el Director de la Estación Experimental Agraria EL PORVENIR – TARAPOTO, ha manifestado su conformidad y lo ha exonerado de los plazos de ley para la presentación de la solicitud de licencia sin goce de haber, habiendo dispuesto que el profesional Orlando Palacios Agurto, trabajador permanente, desempeñará las funciones, cumpliendo las formalidades de la entrega y recepción del cargo, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, en el Informe N° 029-2012-INIA-ORH-SUB.C;

Que, el numeral 17.1, del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 51º del Reglamento Interno de Trabajo, y las facultades conferidas en el Artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos;



- 2 -

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 23 de julio y hasta el 20 de octubre del 2012, Licencia Sin Goce de Haber, al trabajador **GENNER SANCHEZ GONZALES**, Técnico Agropecuario, Nivel Remunerativo T-2, Plaza N° 419; trabajador de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR - TARAPOTO**.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al trabajador **GENNER SANCHEZ GONZALES**, debiendo asimismo HACERLA DE CONOCIMIENTO a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del INIA, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

